



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 3897

**"POR EL CUAL ORDENA CESAR UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993. Decreto No. 1594 de 1984, el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto Distrital No.561 del 29 de diciembre de 2006, Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 2588 del 31 de Agosto de 2007 impuso "medida de suspensión de actividades contaminantes por vertimientos al establecimiento de comercio denominado GM Tintorería, ubicado en la Carrera 72 D No. 38 – 90 sur, barrio Carvajal de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, por incumplimiento a las Resoluciones 1074 de 1997, por no contar con separación de redes ni ha realizado ningún tipo de caracterización de vertimientos"

Que mediante la Resolución 2589 del 31 de Agosto de 2007, se inició proceso sancionatorio en contra del establecimiento de comercio denominado GM Tintorería, ubicado en la Carrera 72 D No. 38 – 90 sur, barrio Carvajal de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, por infringir presuntamente la Resolución DAMA 1074 de 1997, realizando la actividad industrial sin el respectivo permiso de vertimientos por parte de esta entidad, en consecuencia procedió a la formulación de cargos a que hubo lugar.

Que la Dirección Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado 2008EE25450, solicita a la Cámara de Comercio de Bogotá certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio GM TINTORERIA.

Que por medio del radicado 2008ER37645 del 1º de septiembre de 2008, la Cámara de Comercio de Bogotá, remite certificado del establecimiento en cita, el cual



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3897

RESOLUCION No. _____

**"POR EL CUAL ORDENA CESAR UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".**

manifiesta que el establecimiento continúa con la dirección de notificación judicial en la Carrera 72 D No. 38 - 90 Sur, de la localidad de Kennedy, adicionalmente certifica que el comerciante no ha cumplido con el deber legal de renovar su matrícula mercantil

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, dentro del seguimiento ambiental y para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos emitió el Concepto Técnico No. 3109 del 10 de mayo de 2007, indicando lo siguiente:

"VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN.

El día 8 de febrero de 2008 se realizó visita de inspección y seguimiento a las instalaciones de la empresa GM Tintorería, en dicha diligencia se pudo comprobar que la empresa en mención se trasladó a otro sector de la ciudad y en la actualidad se encuentra desocupado".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación legal o técnica para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse en funcionamiento o realizando actividades comerciales el establecimiento de comercio GM TINTORERIA, y que se encontraba ubicada en la Carrera 72 D No. 38 - 90 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, generando vertimientos que provenían de los procesos de las actividades propias de este establecimiento y que requería del permiso de vertimientos para su funcionamiento.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer cesar el proceso



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N.º 3897

**"POR EL CUAL ORDENA CESAR UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".**

sancionatorio por no poderse **proseguir**, por cuanto el establecimiento de comercio, como lo indica el Concepto Técnico No. 3109 del 10 de mayo de 2008:

"...empresa en mención se trasladó a otro sector de la ciudad y en la actualidad se encuentra desocupado"

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción. . ."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el artículo 204 del decreto No. 194 de 1984, establece que:

"Cuando la Entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido; que el presunto infractor no lo cometió; que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias o las normas legales sobre los usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten así como el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor".

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 3897

**"POR EL CUAL ORDENA CESAR UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Que el artículo 6º. del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de "conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de "expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o, actuaciones administrativas".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cesar el proceso sancionatorio iniciado por la Secretaría Distrital Ambiente, en contra del establecimiento de comercio denominado PRELAVADOS GRAN COLOMBIANOS y que se encontraba ubicado en la Carrera 72 J Bis No. 34 - 53 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo del expediente DM-05-2006-1665 que pertenece al establecimiento de comercio denominado PRELAVADOS GRAN COLOMBIANOS.

ARTÍCULO TERCERO. Publicarla en el boletín ambiental de la Entidad y remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía de Kennedy de esta Ciudad, para que se surta el mismo trámite y se ejecute la presente decisión, lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 3897

**"POR EL CUAL ORDENA CESAR UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".**

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 OCT 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

*Proyectó: Luisa Fernanda Pineda M.
Revisó: Diana Ríos
C.T. 3109 del 10/03/08 y ER37645 del 01/09/08
Expediente DM-05-2006-1109665*